



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

2032

EDICTO

Por Resolución de la Presidencia de la Comarca del Cinca Medio, de fecha 12 de mayo de 2021, se convoca para proveer mediante concurso oposición, una plaza de Trabajador social y creación de bolsa de empleo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo A2, nivel 22, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Monzón, 12 de mayo de 2021. El Presidente, José Ángel Solans Torres.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO-COMARCA DEL CINCA MEDIO

PRIMERA.-OBJETO

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por Resolución de Presidencia 21/2021, de 18 de febrero de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador social, grupo A2 nivel 22, vacante en la plantilla de personal fijo de la Comarca del Cinca Medio, así como la creación de la correspondiente bolsa de empleo.

Las funciones a desempeñar dentro de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, tal como se detallan en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, son entre otras las siguientes:

- La detección de casos.
- La recepción y análisis de la demanda individual y colectiva.
- El estudio de la situación y diagnóstico social.
- La prescripción de la intervención social y elaboración de planes de atención social, de carácter individual, grupal o comunitario.
- La emisión de los informes sociales correspondientes.
- El tratamiento que corresponda, mediante la asesoría, tramitación y movilización de los recursos más adecuados a cada situación.
- La coordinación con otras áreas de protección social.
- La derivación que proceda según el correspondiente informe.
- El seguimiento de los casos y proyectos.
- La introducción de datos de las personas usuarias en los sistemas de información establecidos.
- La cooperación técnica con otras áreas de protección social.
- El fomento de la animación comunitaria y de la participación social.
- La evaluación de casos y proyectos.
- La colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes.
- El asesoramiento a los ayuntamientos en proyectos sociales.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Cinca Medio de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.



SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, sin perjuicio de los dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomado de Trabajador Social o Grado en Trabajo Social o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que les reconozca y habilite para trabajar y se adjuntará al título su traducción jurada.
- Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Presidente de la Comarca del Cinca Medio y se presentarán en el Registro General de la Entidad, en las oficinas sitas en la Avda. El Pilar, 47 de Monzón (Huesca), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.



Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española, deberán ir acompañadas de:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- 2.- Titulación exigida.
- 3.- Carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la Base SÉPTIMA.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LOS ANUNCIOS

El texto íntegro de las presentes Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los Tablones de edictos comarcales (<https://cincamedio.sedelectronica.es>)

Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en los tablones de edictos comarcales.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se publicará en todos los tablones de anuncios de la Entidad.

5.2.- A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3.- La Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la celebración de la fase de oposición.

5.4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

5.5.- Finalizado el proceso de selección, cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el



mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.2.- El Tribunal de Selección será designado por el órgano de contratación en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- La convocatoria del ejercicio de la fase de oposición, indicando el lugar, día y hora, se realizará en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en todos los tablones de anuncios de la Entidad.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Compuesto de dos fases: La primera fase (**OPOSICIÓN**) constará a su vez de dos ejercicios obligatorios.

La puntuación total que como máximo se podrá obtener en la fase de oposición será de 10 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (debiendo escoger la correcta o la más correcta de las cuatro posibles) relacionado con el temario del Anexo II. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,10 puntos, las preguntas erróneas o en blanco ni puntúan ni penalizan.

Esta prueba será calificada de 0 a 4 puntos siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 2 puntos para superar la prueba como "APTO/A" y poder realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos, determinado por el tribunal y directamente relacionados con el contenido del programa comprendido en el anexo II de estas Bases. Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal que, en cualquier caso, no será inferior a dos horas. Posteriormente, cada aspirante deberá leer su ejercicio ante el Tribunal, que podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura lo determinará previamente el Tribunal; en todo caso, no excederá de 30 minutos.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

El ejercicio será valorado entre 0 y 6 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 3 puntos para superar la prueba como "APTO/A" y poder formar parte de la bolsa de trabajo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La segunda fase (**CONCURSO**) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme a los siguientes criterios:



1. Formación:

Por formación reglada relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso (máximo 1,5 puntos):

Máster o Posgrado: 0,5 puntos por titulación
Diplomado o Grado: 0,75 puntos por titulación

Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo 1,5 puntos)

De 500 horas o más..... 0,40 puntos
De 200 a 499 horas..... 0,30 puntos
De 100 a 199 horas..... 0,20 puntos
De 20 a 99 horas..... 0,10 puntos

Estos méritos se acreditarán mediante original o copia compulsada de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con la plaza a la que se opta o aquellos de duración inferior a 20 horas.

Aquellos documentos en los que la duración de la acción formativa venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 20 horas por cada crédito.

La puntuación máxima que se otorgará por formación es de 3 puntos.

2.- Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Local ocupando plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas ocupando plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,010 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en entidades de carácter privado ocupando plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,005 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la experiencia profesional en el Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Cinca Medio no es preciso que sean aportados los correspondientes justificantes, salvo para la interposición de recursos o reclamaciones. La Comarca facilitará dichos datos al Tribunal calificador.

La puntuación máxima que se otorgará por experiencia profesional es de 5 puntos.

3. Entrevista: La entrevista está destinada a comprobar y evaluar los méritos presentados por los aspirantes. A la vista de la normativa aplicable y la jurisprudencia, el tribunal deberá establecer y motivar los criterios que regirán dicha entrevista



La puntuación máxima que se otorgará por la entrevista es de 2 puntos.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, y sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del EBEP. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Vocal-secretario, o las personas que legalmente les sustituyan. Las decisiones se tomarán por mayoría. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la citada Ley 39/2015.

En el caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto y se limitarán a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Si es posible, su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ya citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y



propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación necesaria para ello.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

Primer criterio: Mejor valoración en la fase de oposición.

Segundo criterio: mejor valoración en la experiencia profesional.

Tercer criterio: mejor valoración en la formación.

Cuarto criterio: mejor valoración en la entrevista.

Quinto criterio: Sorteo.

El candidato propuesto para la contratación deberá presentar, en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la Bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna. Transcurrido el período de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto

DÉCIMA.- Bolsa de Trabajo

La bolsa de trabajo que se constituya anulará todas las bolsas anteriores y tendrá una vigencia de hasta dos años desde su creación, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria. La Bolsa de trabajo, que podrá prorrogarse mediante Resolución expresa de la Presidencia, funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

1. El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso con las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad los que hayan superado mayor número de pruebas y en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total.

En el supuesto de que se produzcan empates, éstos se dirimirán por sorteo.

En el momento de constitución de la bolsa, los componentes deberán comunicar el/los teléfono/s de contacto. Cualquier variación de dichos datos deberán comunicarla a la Comarca del Cinca Medio durante la vigencia de la bolsa.

2. A medida que se produzcan las necesidades, se comunicarán telefónicamente a los integrantes de la bolsa de trabajo, según orden que ocupen en la bolsa, quedando constancia por escrito del orden de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto.

3. Localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero



hubiera sido atendida por distinta persona o se hubiera dejado mensaje en el contestador telefónico, se esperará un periodo mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de que dicha situación se reitere en una nueva oferta, el candidato pasará a la situación de suspenso. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y, en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el Órgano correspondiente de la Comarca del Cinca Medio y actualice sus datos.

4.- Renuncias: Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien a las ofertas de contratos temporales o nombramientos interinos realizadas por esta Corporación se penalizarán con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

- Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio.

Dicha justificación deberá presentarla en la Corporación Provincial en el plazo de 3 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

- Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la Corporación en el plazo de 5 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

- Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.



En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

5.- Cuando un contratado laboral temporal o funcionario interino, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

6.- En el supuesto de que un contratado laboral o funcionario interino cese en la Corporación como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

7.- Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECCIÓN TRABAJADOR SOCIAL (disponible en Sede Electrónica)

ANEXO II – TEMARIO (disponible en Sede Electrónica)